JUSTIFICACION Y ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una orden de prestación de servicios, bajo el siguiente marco:

1. Identificación de la necesidad:

El Hospital Sagrada Familia E.S.E, le corresponde prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios en cumplimiento de las competencias en el primer nivel de salud, en el marco de la Constitución y en la Ley, se requiere contratar los servicios de auditoría preventiva y correctiva orientada a mejorar la calidad de la información a reportar a las diferentes ERP sobre actividades de recuperación de la salud, promoción y prevención.

El Hospital en cumplimiento de la misión debe garantizar la prestación de los servicios de salud, con el fin de dar atención a la población del área urbana y rural del municipio para dar cumplimiento a los programas de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación conforme a las normas legales vigentes.

Actualmente, todo servicio prestado se factura; las acciones de promoción y prevención de la enfermedad son contratadas en la modalidad de capitación, para tal efecto, cada atención debe estar soportada por un RIPS (registro individual de prestación de servicios de salud), el cual es el conjunto de datos mínimos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud requiere para los procesos de dirección, regulación y control para el servicio. Estos datos identifican las actividades de salud que realizan las IPS, siendo una de las fuentes principales de información de servicios, demanda y oferta de los servicios que brinda la entidad a la comunidad beneficiaria. A través de los RIPS, podemos obtener perfiles epidemiológicos, frecuencia de usos y costos de servicios, demanda atendida, seguimiento a contratos y ayuda a la toma de decisiones. Esta última nos permite identificar las necesidades de servicios, de recursos, políticas en salud y seguimiento a la gestión institucional entre otros.

La calidad de los datos reportados en los RIPS, beneficia a todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, máxime a esta empresa, que tiene la obligación de presentar los RIPS como medio de prueba de la prestación de los servicios, los cuales deben ser bien diligenciados y deben ser validados, de lo contrario, las cuentas serán glosadas, con el agravante de la incertidumbre que se genera por el no reconocimiento de las facturas y por ende el no pago oportuno de las cuentas.

En cuanto a la Resolución 4505 de 2012, esta información también es susceptible a glosa debido a la calidad de la información que se reporta en la misma, puesto que algunos datos no suben directamente al archivo y debido al gran volumen de variables e interrelación, hace muy complejo el proceso de validación, verificación y calidad de los datos. En este sentido, es necesario hacer la validación mediante herramientas electrónicas de la información, insumo el cual es suministrado por el proveedor que se pretende contratar para hacer los ajustes y

correcciones pertinentes en la información y por ende disminuir posibles glosas por falta de datos en los registros reportados.

Es conveniente la contratación para la auditoria y evaluación de la calidad de la información en salud en cuanto a soportes de la validación y procesamiento electrónico de los datos contenidos en los archivos planos (Resolución.3374 de 2000 RIPS registros individuales de prestación de servicios y actividades Resolución 4505 de 2012) que soportan la facturación sobre actividades de PyP, con el fin de dar cumplimiento a los principios del sistema general de seguridad social en salud (Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007).

Se ha demostrado que no realizar oportunamente la auditoria y la evaluación de la calidad de la información, y el procesamiento electrónico de los datos conforme a las Resoluciones 3374 de 2000 y 4505 de 2012, será objeto de glosas por parte de las EPS subsidiadas, las cuales dilatan el pago de las cuentas, y si esa glosa no es subsanable, el servicio prestado no se reconocerá, causando demora en el pago de la cartera y por ende una disminución de los ingresos por venta de servicios, lo que agravaría mucho más la situación financiera de la empresa.

Es conveniente porque debe darse cumplimiento a las siguientes disposiciones: Constitución Política, Ley 10 de 1990 (Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud), Ley 100 de 1993 (Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones), Decreto 1876 de1994 (Disposiciones Generales), Resolución 5261 de 1994 (Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud), Resolución 4288 de 1996 (Por la cual se define el Plan de Atención Básica), Resolución 3374 de 2000, Ley 715 de 2001 (Sistema General de Participaciones), Decreto 1011 de 2006 (Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) Decreto 4747 de 2007 (Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, Ley 1122 de 2007, Decreto 133 de 2010, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Resolución 4505 de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E se realizará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica en el Acuerdo de 2016. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1127 de 1998, determinó “Para las ESE, por lo tanto, la legislación aplicable será la civil o comercial, según la esencia y naturaleza del contrato. Las Empresas Sociales del Estado, cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesto en su reglamento interno.” Que igualmente la Sala según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, “Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando

tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32

de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Que así mismo dicha posición fue ratificada recientemente en la Sentencia 25801 de 2014 del Consejo de Estado, cuando se determinó que el "régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente privado".

Para el logro del fortalecimiento de la E.S.E. es necesario contratar la prestación de este servicio que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados.

2. Objeto y obligaciones específicas del contratista:

2.1. Objeto:

El contratista se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PREVENTIVA Y CORRECTIVA ORIENTADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR A LAS DIFERENTES EAPB SOBRE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, MEDIANTE LA VALIDACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS PLANOS DE RIPS – RES 3374 DE 2020 Y ACTIVIDADES DE PE-DT-RES 4505 DE 2012, SEGÚN RES 202 QUE SOPORTAN LA FACTURACIÓN.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
b) Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
c) Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato de prestación de servicios.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
e) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios.
f) Cuando se exijan, constituir, tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios.
i) Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
j) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
k) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE a través del Supervisor como constancias de la ejecución del contrato de prestación de servicios.
l) Presentar las cuentas de cobro con el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
m) Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
n) Las demás responsabilidades contractuales inherentes al objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Validación masiva de archivos planos Res. 3374 de 2000 RIPS (CT, AC, AD, AF, AH, AM, AN, AP, AT, AU y US) o 2275 de 2023 RIPS J-SON. 2. Circular 000948 de 2026 y la codificación CUPS vigente con sus anexos, para recuperación, corrección o evaluación de actividades de salud, en cuanto a duplicidad, estructuras, medicamentos, codificación CUPS de procedimientos, diagnósticos en CIE-10 por género y edad, incluidos reportes detallados y consolidados de las inconsistencias detectadas en la validación y estadísticas. 3. Asesoría en pro de mejoras a las inconsistencias encontradas y realización de correcciones antes de su radicación 4. Garantizar apoyo presencial, telefónico y virtual. 5. Identificación de actividades de PE-DT según Res. 3280 de 2018 y Res. 276 de 2019 y salud pública en Res. 3374 de 2000 y Res. 4505 de 2012, según Res. 202 de 2021 para actualizar, corregir o evaluar. 6. Validación de archivos planos Res. 4505 de 2012 datos originales, según Res. 202 de 2021 y sus lineamientos técnicos versiones del 1 al 7 en cuanto a estructura, nombre del archivo, registro de control y calidad del dato de actividades PE-DT que soportan los servicios prestados (incluidos reportes detallados y consolidados de las inconsistencias detectadas en las validaciones y sus estadísticas). 7. Cruce de datos entre archivos planos RIPS según Res. 202 de 2021 y Excel para verificar coherencia entre información reportada y generación de plantillas unificadas para reconstruir información faltante. 8. Generación de informes varios de PE-DT, salud pública, base de datos y otros, sobre información extraída de RIPS (Grupos, embarazos confirmados, gestantes con consulta primera vez, gestantes con ITS, usuarios crónicos de HTA, DM y ERC, poli consultantes, polimedicados, entre otros), previa concertación. 9. Generación de archivos de Excel de apoyo para reporte ante Nueva EPS por otras fuentes o Datos Adicionales (Actualizado). 10. Generación de archivos de Excel de apoyo sobre usuarios crónicos (HTA, DM y ERC) para reporte en estructura Black Hole de Nueva

EPS. 11. Proyección y cálculo de demanda inducida para PE-DT, mediante cruce de información y bases de datos EAPB contra RIPS, proyectadas a dos meses o más, siempre y cuando se suministre la información requerida o sea contratada. 12. Capacitaciones para el personal asistencial y administrativo con enfoque a disminuir inconformidades en la facturación, soportes y sobre soluciones ofimáticas y/o normatividad, de acuerdo con el alcance de la propuesta. 13. Gestionar el sistema de información (SIFAS), asegurando la disponibilidad y buen funcionamiento de los módulos de historia clínica, facturación, inventario, farmacia, entre otros 14. Coordinar soporte y actualizaciones con los proveedores tecnológicos 15. Verificar el funcionamiento de la facturación electrónica y la transmisión de información a la DIAN. 16. Apoyar la digitalización de procesos internos y reducir la dependencia de procedimientos manuales. 17. Realizar visitas y diagnósticos técnicos en cada servicio (urgencias, consulta externa, hospitalización, farmacia, archivo, facturación, etc.) con el fin de identificar oportunidades de mejora tecnológica. 18. Preparar evidencias, reportes y soportes técnicos para auditorías internas y externas. 19. Verificar el cumplimiento de los lineamientos tecnológicos definidos por el Ministerio de Salud, Supersalud, contraloría y otros entes de control. 20. Capacitar al personal institucional en el uso de sistemas de información, seguridad digital y herramientas TIC que potencien el desempeño institucional 21. Monitorear y registrar eventos o fallas técnicas, dar solución directa o escalar al proveedor correspondiente, haciendo seguimiento hasta su resolución definitiva. 22. Cumplir con las normas establecidas por la Ley, así como los estatutos que contenga la E.S.E. 23. Garantizarle al Hospital la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

2.3 CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La vigilancia y control será ejercida por La Supervisión será ejercida por la Subgerente, o quien haga sus veces, designe

2.4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el Articulo 19 literal B del Acuerdo 013 del 30 de diciembre de 2024 y en su artículo 4.2 literal A) 4.2.2 de la RESOLUCIÓN No. 01 de enero 02 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual interno de contratación del hospital sagrada familia empresa social del estado de toro valle del cauca, se adopta la modalidad de contratación directa.

2.5 Codificación del contrato en el sistema UNSPSC:

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	SERVICIO
81112002	Servicios de procesamiento o preparación de datos

3. Plazo de ejecución:

El término de duración será desde 10 de julio del 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato de ejecutará en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Sagrada Familia

4. Valor estimado y su justificación, y forma de pago:

El valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/cte.

FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital Sagrada Familia realizara 3 pagos mensuales, cada uno de un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/cte. por medio de transferencia bancaria, previa presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y autorización del supervisor del contrato.

5. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda financieramente la futura contratación:

El gasto requerido para la contratación de que trata estos estudios previos se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000312 el 30 de junio de 2026; expedido por el área de presupuesto.

6. Estudio del sector:

Dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

¿La entidad requiere una persona natural o jurídica y de qué calidades en cuanto a idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad planteada en estos estudios previos?

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la entidad considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural que tenga la experiencia y los conocimientos básicos y necesarios para suministrar los servicios requeridos objeto del presente proceso.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a satisfacer las necesidades antes descritas?

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, la entidad requiere una persona natural que cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

1.- IDONEIDAD: si es persona jurídica que en su objeto social tenga relación con el objeto del presente contrato, y si se trata de persona natural deberá acreditar título profesional en medicina.

2.- EXPERIENCIA: Acreditar un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato requerido.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el objeto requerido?

La E.S.E. sí ha contratado anteriormente el objeto requerido en el presente proceso, en vigencias anteriores según el siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Vigencia	Valor	Plazo
AUDITORIA Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTION DE SERVICIOS ADESOGS S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA PREVENTIVA Y CORRECTIVA ORIENTADA A MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN A REPORTAR A LAS DIFERENTES ERP SOBRE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE LA SALUD, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADA FAMILIA	2025	$4.652.000	60 días

¿Cuál es el esquema metodológico para establecer el valor del futuro contrato?

Para establecer el valor del futuro contrato se utilizó, como esquema metodológico, la consulta del valor de contratos anteriores suscritos por la ESE, el nivel de responsabilidades que se exigirá al contratista, la complejidad del objeto contractual, los gastos asociados a la ejecución del contrato y el perfil exigido al futuro colaborador y su experiencia.

Por lo anterior y de conformidad con el análisis llevado a cabo, se concluye que el valor apropiado para la celebración del contrato que se requiere es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/cte.

ORIGINAL FIRMADO

JOHANNA MARCELA PINZON MANRIQUE
Profesional Universitario (Contadora)

ULTIMA MODIFICACION:	PROYECTÓ ASPECTOS JURIDICOS: Oscar E. Mazuera Jaramillo. Asesor Jurídico	APROBÓ: Yessica Paola Martinez Urieta